

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
ANTIOQUIA
ACTA DE AUDIENCIA – NÚMERO DE AUDIENCIA 002

FECHA INICIACIÓN	19	01	2023	FECHA	19	01	2023
	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO
FINALIZACIÓN							

JUZGADO	DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD		MUNICIPIO	MEDELLÍN
Nombre del Juez (a)	JORGE IVAN	HOYOS	GAVIRIA	
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2º APELLIDO	
Despacho	Hora Iniciación:		Hora	
	finalización			
Virtual	9:00		14:57	
	(hora militar)		(hora Militar)	

RADICADO ÚNICO NACIONAL DEL PROCESO (RUNP)

0	5	0	0	1	3	1	0	3	0	1	6	2	0		2	1	0	2	5	2	0	0
Dpto. (DANE)		Municipio (DANE)		Còd Juzgado		Consecutivo Juzgado				Año				Consecutivo Radicación						Co ns Re cu rs os		

RADICADO INTERNO

2	0	2	1	0	0	2	5	2
Año				N.I. C de S				

AUDIENCIA		DECISIÓN		RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL (milita)
INICIAL ART. 372 CGP		CONCILIACIÓN		NO	9:00	14:57

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

1	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demanda nte (s)		Asistió	
	10268437		M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
1.	43556540	Maribel Cabeza Calvo					X	
	1053782563	Leidy Mariany Candamil Lunaa		X	X		X	
	1152442337	Yésica Paola Marín Cabeza		X	X		X	
	1152218831	Natalia Marín Cabeza		X	X		X	
	T.P	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap dte (s)		Asistió	

	38846	Alvaro Lopera Restrepo	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X		X	
	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demanda da		Asistió	
	21691252	Marta Lucía Sierra de Zapata	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X		X	
2.	71581145	Jorge Iván García Jiménez	X		X		X	
	TP	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap. Dda.		Asistió	
	299350	María Isabel Araujo del Valle	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X		X	
	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Dda.		Asistió	
	98568528	César Augusto Arango Mesa	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	TP		Sexo		Ap. Dda.		Asistió	
	105908	Juan Carlos Hurtado Restrepo	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	NIT	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Dda.		Asistió	
	89170037-9	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	TP		Sexo		Ap. Dda.		Asistió	
	67949	Juan Carlos Vega Cadavid	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	NIT	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Dda.		Asistió	
	890903407-9	Seguros Generales Suramericana S.A.	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	TP		Sexo		Ap. Dda.		Asistió	
	102021	Juan Ricardo Prieto Peláez	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	NIT	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Dda.		Asistió	
	860031978-8	Seguros Alfa S.A.	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	TP		Sexo		Ap. Dda.		Asistió	
	64346	Sergio Yepes Restrepo	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	

Llegado el día y la hora fijada por el despacho procede a dar inicio a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual, luego de presentadas las partes, se instan para que concilien sus diferencias.

Luego de amplio debate, las partes llegaron a un acuerdo en el que las tres aseguradoras, esto es, Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Seguros Generales Suramericana S.A. y Seguros Alfa S.A., acogiendo el invitación del el despacho, aceptan hacer el ofrecimiento de la suma de \$350.000.000, cuyo pago fue aceptado previamente por el señor Uriel Candamil Duque, este pago es único, total y definitivo, por todos los perjuicios pasados presentes o futuros, materiales e inmateriales, el cual se realizará dentro de los 20 días siguientes a la aportación de los siguientes documentos, de manera virtual y física, debidamente diligenciados, así:

Sarlaft, copia de la cédula del beneficiario el pago, ampliada al 150%, certificación bancaria del titular de la cuenta, copia del acta de la audiencia y presentación del desistimiento de la acción penal y/o incidente de reparación integral. El pago se hará por partes iguales entre las tres aseguradoras al señor Uriel Candamil Duque, quien se identifica con la cédula No. 10.268.437, con lo cual queda listo lo del acuerdo. Adicionalmente piden que la parte demandante a viva voz manifiesten que la consignación se haga al señor Uriel Candamil Duque, lo que se hace en el acto.

De los términos del acuerdo al que llegaron las partes, se da traslado a la parte demandante para que manifieste si lo acepta, quienes manifiestan estar conformes con el acuerdo, existiendo pronunciamiento por todos los demandados y llamados en garantía, en el mismo sentido.

Solicita la parte demandante que se destine una partida para pagar los honorarios de la abogada, que es la Dr. Gloria Edith Ríos Mejía, que estuvo como apoderada principal.

En relación con los honorarios de abogado, reclamados por el apoderado Álvaro Lopera Restrepo, quien según obra en el expediente, es el apoderado principal, puesto que la abogada que él informa no está legitimada en este proceso, puesto que la parte demandante otorgó poder directamente a él, por tanto, los honorarios le serán cancelados por parte de la aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., previa autorización del interesado, por la suma de \$70.000.000 y la cifra restante para el demandante, es decir, lo que falta para cubrir los \$116.666.666, a cargo de esa aseguradora.

Compañía de Seguros Generales Suramericana, dice estar acuerdo y pagará directamente al señor Uriel Candamil, identificado con la cédula 10.268.437, la suma de \$ 116.666.666 mediante el convenio Banco de Bogotá, el cual se hará, entre el día 20 y 24 de febrero del año en curso, y el señor Uriel Candamil Duque, identificado con la cédula puede dirigirse a algunas de las sucursales del Banco de Bogotá en las fechas mencionada para reclamar dichos dineros.

Seguros Alfa S.A. manifiesta estar conforme con el acuerdo, asumiendo la tercera parte \$116.666.667, en la forma y término dentro del cual ha quedado dicho.

De acuerdo con todo lo manifestado por los asistentes a la audiencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 312 del CGP, el despacho al encontrar el arreglo a que han llegado las partes, acorde con las normas sustanciales y procesales, el despacho le imparte su aprobación y, en consecuencia, declara terminado el proceso, no se ordena levantar las medidas cautelares por cuanto no fueron decretadas. Conforme lo dispone la norma en cita no se condena en costas a ninguna de las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada y se levanta la misma.



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c3fc8bdf798257d002d9845213983ac9e5faaafd8eeef84da1cf9cc3d80ec4**

Documento generado en 02/02/2023 09:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>